

COMUNICACIÓN CNMV RELATIVA A LAS RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES ALANTRA

Alantra Partners S.A. (“**Alantra**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMV**”), comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El 30 de septiembre de 2026 fecha la Sociedad ha ejecutado una operación de canje en virtud de la cual ha adquirido de determinados socios ejecutivos 734.562 acciones de Alantra Equities, Sociedad de Valores, S.A. (“**Alantra Equities**”) representativas del 36,7281% de su capital social a cambio de la entrega a los mismos de 457.044 acciones de Alantra, actualmente en autocartera, representativas del 1,1831% de su capital social (las “**Acciones**”). Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad ha devenido titular del 86,7359% de Alantra Equities.

Las Acciones se encuentran sujetas a determinados pactos que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las mismas (los “**Pactos Parasociales**”) y que están contenidos en el contrato marco suscrito entre la Sociedad, los socios ejecutivos referidos anteriormente y Alantra Equities (el “**Contrato Marco**”).

A la vista de lo anterior, Alantra –como firmante del Contrato Marco-, en virtud de lo establecido en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, manifiesta que:

- (i) Alantra conoce la existencia de los Pactos Parasociales como firmante del Contrato Marco;
- (ii) a través de la presente comunicación, procede a poner los Pactos Parasociales en conocimiento de la CNMV y a publicarlos como otra información relevante; y
- (iii) va a proceder a depositar los Pactos Parasociales en el Registro Mercantil de Madrid.

Se acompañan a la presente comunicación, como **Anexo**, los Pactos Parasociales. En el documento que se acompaña se han ocultado u omitido aquellas partes del Contrato de Marco que no contienen los Pactos Parasociales.

Madrid, 1 de octubre de 2026

Francisco Albella Amigo
Secretario del Consejo de Administración

ANEXO I

Pactos Parasociales

[Esta página se ha dejado intencionalmente en blanco]

CONTRATO MARCO

relativo a la

**INTEGRACIÓN DE
LOS SOCIOS EJECUTIVOS DE ALANTRA EQUITIES, S.V., S.A.
EN ALANTRA PARTNERS, S.A.**

entre

ALANTRA PARTNERS, S.A.

y

**D. PEDRO GARNICA ÁLVAREZ-ALONSO
D. FERNANDO LAFUENTE SESEÑA
D. ANDRÉ MORA ALVES PEREIRA AMBRÓSIO
D. NELSON ANTONIO FERREIRA DA CRUZ
D. FERNANDO ABRIL-MARTORELL GARCÍA
D. DIEGO ALFONSO MIRANDA ÁLVAREZ-PICKMAN**

Madrid, a 8 de junio de 2026

LAS PARTES

I. De una parte,

Alantra Partners, S.A.

("Alantra").

II. De otra parte,

- D. Pedro Garnica Álvarez-Alonso,

("PGA"),

- D. Fernando Lafuente Seseña,

("FLS").

- D. André Mora Alves Pereira Ambrósio,

("AP").

- D. Nelson Antonio Ferreira Da Cruz,

("NC"),

- D. Fernando Abril-Martorell García,

("FAM"),

- D. Diego Alfonso Miranda Álvarez-Pickman,

("DM").

En adelante PGA, FLS, AP, NC, FAM y DM serán conjuntamente denominados como los “Socios Ejecutivos” y cada uno de ellos un “Socio Ejecutivo”.

III. En presencia de,

Alantra Equities, Sociedad de Valores, S.A., [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (“Alantra Equities” o la “Sociedad”),
[REDACTED]
[REDACTED]

En adelante, Alantra y los Socios Ejecutivos serán denominados conjuntamente las “Partes” y cada uno de ellos, individualmente, como una “Parte”.

EXPOSITIVOS

- I. Que, Alantra es una sociedad cotizada que encabeza el grupo Alantra (el “Grupo Alantra”), grupo societario que directa e indirectamente a través de sus filiales, presta servicios de asesoramiento financiero, *corporate finance* y *asset management* a nivel nacional e internacional.
- II. Que, Alantra Equities es una sociedad de valores perteneciente al Grupo Alantra que presta los servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares consistentes en: (i) *Research* y ventas incluyendo la elaboración de informes de inversión y análisis financieros u otras formas de recomendación general; (ii) la intermediación de ordenes de clientes sobre acciones cotizadas en el mercado español o portugués; y (iii) la colocación de acciones cotizadas en el mercado español o portugués y otros servicios de asesoramiento sobre operaciones de mercado de capitales, tales como salidas a bolsa y ofertas públicas o privadas de venta o suscripción de acciones cotizadas en el mercado español o portugués (todos ellos, conjuntamente, el “Negocio”).
- III. [REDACTED]
- IV. Que, [REDACTED], el capital social de Alantra Equities se encuentra en la actualidad participado por Alantra y los Socios Ejecutivos (y D. Francisco Riquel Correa (“FRC”)), quienes, además de su condición de accionistas, desempeñan funciones directivas y de gestión relevantes en el desarrollo ordinario del Negocio.

A continuación, se detalla la composición actual del capital social de Alantra Equities:

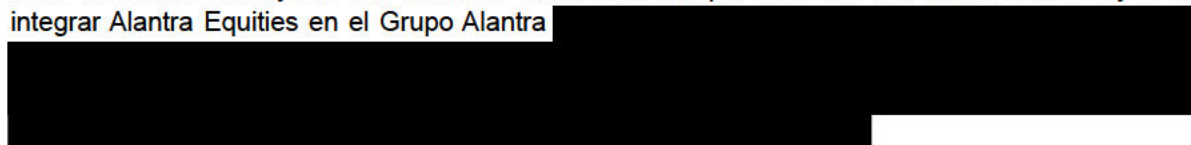
Accionista	Número de acciones	Porcentaje del Capital Social
Alantra	1.000.156 (1 a 1.000.156)	50,0078%
FRC	233.281 (1.140.135 a la 1.270.114 y 1.393.306 a la 1.496.606)	11,66405%

PGA	307.281 (1.000.157 a la 1.010.155, 1.040.151 a la 1.115.138 1.310.070 a la 1.330.105, 1.340.106 a la 1.350.105, 1.370.106 a la 1.393.305, 1.604.942 a la 1.699.999 y 1.832.001 a la 1.906.000)	15,36405%
FLS	307.281 (1.010.156 a la 1.040.150, 1.115.139 a la 1.140.134, 1.270.115 a la 1.310.069, 1.330.106 a la 1.340.105, 1.350.106 a la 1.370.105, 1.496.607 a la 1.604.941 y 1.906.001 a la 1.980.000)	15,36405%
AP	40.000 (1.750.000 a la 1.789.999)	2,00%
NC	30.000 (1.720.000 a la 1.749.999)	1,50%
FAM	20.000 (1.700.000 a la 1.719.999)	1,00%
DM	30.000 (1.790.000 a la 1.799.999 y de la 1.980.001 a la 2.000.000)	1,50%
Sociedad (en autocartera)	32.001 (1.800.000 a 1.832.000)	1,60%
Total	2.000.000	100%

V.



VI. Que, en el marco del proyecto estratégico de integración y de creación de una plataforma de banca de inversión del Grupo Alantra líder en España, orientada a la prestación de una amplia gama de servicios de asesoramiento financiero (incluyendo, entre otros, *M&A*, *Debt*, *ECM*, *DCM*, *Equities* y *FIG Solutions*) a clientes privados y públicos de los segmentos *growth* y *mid-market*, Alantra ofreció al resto de socios el canje de sus acciones en la Sociedad por acciones de Alantra con el objeto de integrar Alantra Equities en el Grupo Alantra



VII. Que, [REDACTED] la operación de integración descrita en el Expositivo anterior se estructurará a través de [REDACTED] un canje de acciones (o *roll-up*) mediante el cual Alantra adquirirá de los Socios Ejecutivos la totalidad de las acciones de Alantra Equities de las que estos son titulares (i.e. 36,7281 % del capital social), recibiendo dichos Socios Ejecutivos, en contraprestación, 457.044 acciones de Alantra y una compensación en efectivo de € 137.113,20, equivalente al 10% del valor nominal de dichas acciones,

[REDACTED] (la “Operación”).

Sobre la base de lo anterior, las Partes han acordado ejecutar la Operación en los términos y condiciones previstos en el presente contrato marco (el “**Contrato Marco**” o el “**Contrato**”), el cual se registrá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

1.1. DEFINICIONES

[REDACTED]

1.2. INTERPRETACIÓN

[REDACTED]

2. OBJETO

[REDACTED]

3. OBJETIVO DE LA OPERACIÓN

[REDACTED]

4. ACTUACIONES PREVIAS

[REDACTED]

[REDACTED]

4.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.2. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.3. APROBACIONES POR LOS ÓRGANOS SOCIALES DE ALANTRA EQUITIES

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4. COMUNICACIÓN A LA CNMV DE LAS PÉRDIDAS DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS

[REDACTED]

5. PERMUTA (CANJE DE ACCIONES)

5.1. ESTRUCTURA DE LA PERMUTA (CANJE DE ACCIONES)

La integración de Alantra Equities y los Socios Ejecutivos en Alantra se instrumentará mediante una permuta, consistente en un canje de acciones mediante el cual:

- (A) los Socios Ejecutivos entregarán a Alantra la totalidad de las acciones de Alantra Equities de las que son titulares, esto es, un total de 734.562 acciones, representativas del 36,7281 % del capital social de Alantra Equities (las “**Acciones Equities**”); y a cambio,
- (B) Alantra entregará a los Socios Ejecutivos:
 - (i) un total de 457.044 acciones de Alantra, actualmente en autocartera, representativas del 1,1831% de su capital social (las “**Acciones Alantra**”); más
 - (ii) un pago en efectivo de € 137.113,20 equivalente al 10% del valor nominal de las Acciones Alantra.

(el “**Canje de Acciones**” o el “**Canje**”).

[REDACTED]

5.2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.3. VALORACIÓN A LOS EFECTOS DEL CANJE DE ACCIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4. AJUSTE AL CANJE DE ACCIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.5. RESTRICCIONES SOBRE LAS ACCIONES ALANTRA

Las Acciones Alantra adquiridas por los Socios Ejecutivos como consecuencia del Canje de Acciones quedarán sujetas a las restricciones de transmisibilidad, compromisos de permanencia y régimen de *lock-up* previstos en la cláusula 6 del presente Contrato, que las Partes reconocen como esenciales para la Operación.

5.6. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6. LOCK-UP Y SUPUESTOS DE SALIDA DE LOS SOCIOS EJECUTIVOS

6.1. LOCK-UP

Los Socios Ejecutivos se obligan a no transmitir por actos voluntarios *inter vivos* o gravar el 90% de sus respectivas Acciones Alantra (las “**Acciones Sujetas a Lock-Up**”), así como sus derechos de suscripción preferente y derechos de asignación gratuita, obligaciones y otros instrumentos convertibles y/o canjeables, y el derecho a suscribir tales instrumentos y, en general, cualesquiera otros derechos o instrumentos emitidos o creados por Alantra que faculden para adquirir acciones de Alantra en virtud de las Acciones Sujetas a Lock-Up (los “**Derechos sobre el Capital**”), durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la Fecha de Efectividad del Canje (el “**Periodo de Lock-Up**”).

Se incluye como **Anexo 6.1** el número de Acciones Sujetas a Lock-Up de cada uno de los Socios Ejecutivos.

Durante el Periodo de Lock-Up, los Socios Ejecutivos conservarán plena disponibilidad sobre el 10% de sus Acciones Alantra y las Acciones Sujetas a Lock-Up que vayan liberándose conforme a lo previsto en el apartado 6.2 y 6.3 siguiente, así como sus respectivos Derechos sobre el Capital.

Transcurrido el Periodo de Lock-Up, los Socios Ejecutivos podrán proceder a la venta y transmisión de sus Acciones Alantra y Derechos sobre el Capital con sujeción a los requisitos establecidos por la normativa aplicable y a las políticas internas del Grupo Alantra.

6.2. LIBERACIÓN PROGRESIVA DURANTE EL PERIODO DE LOCK-UP

Una vez transcurridos los tres (3) primeros años del Periodo de Lock-Up, el número de Acciones Sujetas a Lock-Up se irán progresivamente reduciendo en los términos establecido a continuación:

Fecha	Número de Acciones Sujetas a Lock-Up liberadas
Tercer aniversario de la Fecha de Efectividad del Canje	44% de las Acciones Sujetas a Lock-Up
Cuarto aniversario de la Fecha de Efectividad del Canje	28% de las Acciones Sujetas a Lock-Up
Quinto aniversario de la Fecha de Efectividad del Canje	28% de las Acciones Sujetas a Lock-Up

Nota: Si el número resultante de aplicar el anterior porcentaje a las Acciones Sujetas a Lock-Up no arroja como resultado un número entero, se redondeará el resultado aplicándose redondeo al alza para fracciones decimales iguales o superiores a 0,5 y redondeo a la baja para fracciones inferiores a 0,5. No obstante lo anterior, en la fecha en que se cumpla el quinto aniversario de la Fecha de Efectividad del Canje el cálculo se hará de tal forma que todas las Acciones Sujetas a Lock-Up queden liberadas.

Una vez liberado el porcentaje correspondiente de las Acciones Sujetas a Lock-Up, los Socios Ejecutivos podrán proceder a la venta y transmisión del porcentaje correspondiente de sus Acciones Sujetas a Lock-Up y de los correspondientes Derechos sobre el Capital con sujeción a los requisitos establecidos por la normativa aplicable y a las políticas internas del Grupo Alantra.

A los efectos de este Contrato y salvo que se disponga expresamente lo contrario, se entenderán incluidas en la definición de “Acciones Sujetas a Lock-Up” únicamente aquellas Acciones Alantra que, en cada momento, sigan sujetas a las restricciones previstas en esta cláusula 6 por no haber sido, todavía, objeto de liberación de acuerdo con lo previsto en esta cláusula 6.2 y en la cláusula 6.3 siguiente.

6.3. LIBERACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS ACCIONES SUJETAS A LOCK-UP

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 6.1 y 6.2 anteriores, las Acciones Sujetas a Lock-Up (y los Derechos sobre el Capital) quedarán inmediatamente liberadas en el momento en el cual acontezca cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) la salida de un Socio Ejecutivo como consecuencia de: (i) su fallecimiento o (ii) una situación de incapacidad permanente, entendiéndose por tal la incapacidad total para la profesión habitual, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez, conforme a la normativa laboral aplicable;
- (b) el no ejercicio de la Opción de Compra dentro del plazo establecido al efecto según lo señalado en la cláusula 6.4.5 siguiente, en el supuesto de salida de un Socio Ejecutivo como consecuencia de una situación distinta de las señaladas en el apartado (a) anterior; o
- (c) se produzca un Cambio de Control de Alantra.

6.4. OPCIONES DE COMPRA

6.4.1. Definiciones

A los efectos del presente Contrato:

- (i) “**Bad Leaver**” significa, respecto de un Socio Ejecutivo, en el supuesto en el que:
 - (i) el Socio Ejecutivo cause baja voluntaria de su contrato laboral o resuelva voluntariamente su contrato mercantil con Alantra Equities u otra sociedad perteneciente al Grupo Alantra antes de la finalización del Periodo de Lock-Up; o
 - (ii) el Socio Ejecutivo sea despedido como empleado o se resuelva su contrato mercantil con Alantra Equities u otra sociedad perteneciente al Grupo Alantra por concurrencia de Causa en cualquier momento.
- (ii) “**Good Leaver**” significa, respecto de un Socio Ejecutivo, en el supuesto en el que:
 - (i) el Socio Ejecutivo sea despedido como empleado de Alantra Equities u otra sociedad perteneciente al Grupo Alantra mediante Despido Improcedente;
 - (ii) el Socio Ejecutivo sea despedido como empleado de Alantra Equities u otra sociedad perteneciente al Grupo Alantra por Despido Objetivo; o
 - (iii) se resuelva su contrato mercantil con Alantra Equities u otra sociedad perteneciente al Grupo Alantra por concurrencia de causas que se calificarían como un Despido Improcedente o como un Despido Objetivo si la relación del Socio Ejecutivo hubiese sido laboral.

- (iii) “**Causa**” significa:
- (i) despido disciplinario (en el sentido del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores); o
 - (ii) en caso de existir un contrato mercantil, concurrencia de causas que justificarían un despido disciplinario si la relación del Socio Ejecutivo hubiese sido laboral.
- (iv) “**Coste de Adquisición**” significa, respecto de las Acciones Alantra, un valor por acción para cada Socio Ejecutivo según se detalla en el **Anexo 6.4.1**. Por tanto, el Coste de Adquisición correspondiente se calculará multiplicando el coste por Acción Alantra establecido en el referido anexo multiplicado por las Acciones Sujetas a Lock-Up objeto de la Opción de Compra (según se define en el apartado 6.4.5).
- (v) “**Despido Improcedente**” significa el despido de un Socio Ejecutivo que, conforme a los artículos 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores, sea declarado improcedente mediante resolución judicial firme por no quedar acreditada la causa alegada o por haberse realizado con incumplimiento de los requisitos formales legalmente exigidos o sea reconocido como improcedente por la sociedad empleadora.
- (vi) “**Despido Objetivo**” significa la extinción del contrato de trabajo del Socio Ejecutivo por concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, realizada con cumplimiento de los requisitos formales legalmente exigidos.
- (vii) “**Ganancia Patrimonial**” es el resultado de calcular la diferencia entre (i) el precio agregado pagado por el/los adquirente/s de las Acciones Alantra titularidad del Socio Ejecutivo que han sido transmitidas, y (ii) el menor entre (a) su Coste de Adquisición, y (b) su Valor de Mercado. A efectos aclaratorios, el importe resultante se determinará sin deducir ni considerar los impuestos que, en su caso, fueron satisfechos por el Socio Ejecutivo como consecuencia de dicha transmisión.
- (viii) “**Valor de Mercado**” significa, respecto de las Acciones Sujetas a Lock-Up, la media de su precio de cotización en los treinta (30) días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de ejercicio de la Opción de Compra.

6.4.2. Supuesto de *Good Leaver*

En caso de que cualquier Socio Ejecutivo incurra en un supuesto de *Good Leaver*, Alantra tendrá una opción de compra para adquirir la totalidad de las Acciones Sujetas a Lock-Up titularidad del Socio Ejecutivo a un precio igual a su Valor de Mercado.

6.4.3. Supuesto de *Bad Leaver*

En caso de que cualquier Socio Ejecutivo incurra en un supuesto de *Bad Leaver*, Alantra tendrá una opción de compra para adquirir la totalidad de las Acciones Sujetas a Lock-Up titularidad del Socio Ejecutivo a un precio igual al menor entre (i) su Coste de Adquisición o (ii) su Valor de Mercado.

No obstante lo anterior, a FLS le aplicará el régimen previsto en el **Anexo 6.4.3** en el supuesto previsto en el mismo.

6.4.4. Supuesto de incumplimiento de los compromisos de los Socios Ejecutivos

En caso de que cualquier Socio Ejecutivo, incluso tras su salida, incumpla los compromisos previstos en la cláusula 14 de este Contrato, Alantra tendrá una opción de compra para adquirir la totalidad de las Acciones Alantra recibidas por el Socio Ejecutivo en el Canje a un precio igual al menor entre (i) su Coste de Adquisición o (ii) su Valor de Mercado.

Asimismo, en caso de que, a la fecha de ejercicio de la opción de compra, el Socio Ejecutivo haya

enajenado total o parcialmente las Acciones Alantra recibidas en el Canje, deberá satisfacer a Alantra una compensación por el importe de la Ganancia Patrimonial. Dicha compensación deberá ser satisfecha a Alantra dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción, por parte del Socio Ejecutivo, de la comunicación del ejercicio de la opción de compra prevista en el apartado 6.4.5 siguiente.

A efectos aclaratorios y según lo dispuesto en el Anexo 6.4.3, lo dispuesto en esta cláusula aplicará igualmente al supuesto previsto en dicho Anexo respecto de las Acciones Sujetas a Lock-Up liberadas en la fecha de salida de FLS en el supuesto de incumplimiento de los compromisos previstos en la cláusula 14 de este Contrato.

6.4.5. Ejercicio de las Opciones

Para el ejercicio de las opciones establecidas en las cláusulas 6.4.2, 6.4.3 y 6.4.4 anteriores (las “**Opciones de Compra**” y cada una de ellas, una “**Opción de Compra**” u “**Opción**”), Alantra tendrá un plazo de tres (3) meses desde que tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los supuestos que le otorgue el derecho a ejercitar la correspondiente Opción de Compra para comunicar al Socio Ejecutivo el ejercicio de dicha Opción, indicando:

- (a) su voluntad de ejercitar la Opción de Compra sobre la totalidad de las Acciones Sujetas a Lock-Up o, en el supuesto de la Opción de Compra prevista en la cláusula 6.4.4, la totalidad de sus Acciones Alantra de las que siga siendo titular;
- (b) el precio de ejercicio de la Opción de Compra, determinado de conformidad con lo previsto en las cláusulas 6.4.2, 6.4.3 y 6.4.4 anteriores; y
- (c) le fecha, hora y el lugar en el que deberá comparecer el Socio Ejecutivo ante el notario de Madrid que Alantra indique a los efectos de formalizar la transmisión de las acciones; plazo que, en todo caso, no podrá ser inferior al de diez (10) días naturales tras la comunicación de Alantra del ejercicio de la correspondiente Opción de Compra.

No obstante lo anterior, en el supuesto previsto en el Anexo 6.4.3, el plazo de ejercicio de la Opción de Compra será el previsto en dicho Anexo.

Los gastos notariales derivados de la liquidación de la Opción de Compra corresponderán a la Sociedad.

La Opción de Compra se otorga como derecho *in rem* sobre la totalidad de las acciones de cada Socio Ejecutivo en el momento de su ejercicio.

6.4.6. Compensación de Deudas

Los Socios Ejecutivos reconocen y aceptan expresamente que cualesquiera importes que, en su caso, deban serles satisfechos por Alantra como consecuencia del ejercicio de la Opción de Compra podrán ser objeto de compensación, total o parcial, por Alantra, con cualesquiera cantidades vencidas, líquidas y exigibles (o que devengan exigibles como consecuencia de dicho ejercicio) correspondientes a las Deudas (según se definen en la cláusula 7 siguiente).

6.4.7. Poder irrevocable

Con el fin de facilitar el ejercicio unilateral de las Opciones de Compra, cada Socio Ejecutivo otorgará, en el día de hoy, un poder irrevocable de venta a favor de Alantra, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario y autorizando expresamente la autocontratación y multirrepresentación, a fin de que cada uno de los apoderados pueda realizar, solidariamente y por sí solo, las actuaciones necesarias para vender o transmitir las correspondientes acciones a Alantra en las condiciones y por

el precio previstos en el presente Contrato, cuya efectividad estará condicionada al cierre de la Operación y, en tal caso, desplegarán sus efectos desde la Fecha de Efectividad del Canje. Se adjunta como **Anexo 6.4.7** el modelo de poder irrevocable a otorgar por cada Socio Ejecutivo.

7. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8. [REDACTED]

8.1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8.2.

9.

9.1.

9.2.

10. ACTUACIONES REALIZADAS EN ESTA MISMA FECHA

[REDACTED]

■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

(D) [REDACTED]

■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

11. CIERRE DE LA OPERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(H)

12. EFECTIVIDAD DEL CANJE

13. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD FISCAL



14. COMPROMISOS DE LOS SOCIOS EJECUTIVOS

14.1. PACTO DE EXCLUSIVIDAD

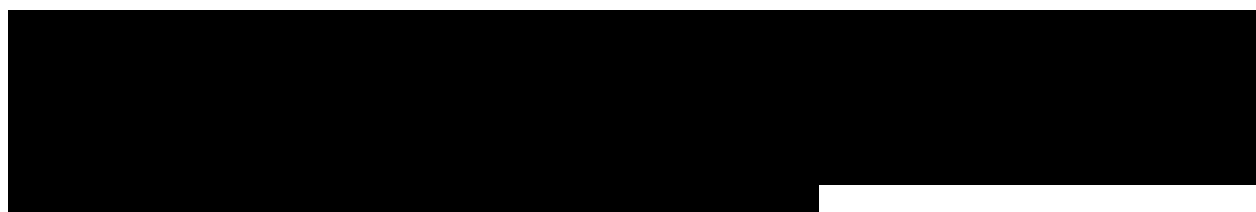
Los Socios Ejecutivos continuarán desarrollando su actividad en Alantra Equities o cualquier otra sociedad del Grupo Alantra con dedicación plena y exclusiva, sin poder desarrollar otra actividad profesional o empresarial, bien de naturaleza laboral o bien de naturaleza mercantil, retribuida o no retribuida, salvo que dicha actividad haya sido expresamente autorizada por Alantra o Alantra Equities.

14.2. NON-SOLICITATION

Durante un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de terminación de la relación laboral o mercantil de los Socios Ejecutivos con Alantra Equities o cualquier otra entidad del Grupo Alantra, los Socios Ejecutivos se obligan y comprometen a no contratar o contactar con los administradores, directivos o empleados de Alantra Equities o cualquier otra sociedad del Grupo Alantra con el fin de persuadir a dichas personas a poner fin a su relación laboral o mercantil con Alantra Equities o con cualquier otra sociedad del Grupo Alantra. Tampoco contratarán, durante el tiempo indicado, a ninguna persona que haya mantenido una relación de esa índole con Alantra Equities o cualquier otra sociedad del Grupo Alantra durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de su contratación.

15. MISCELÁNEA

15.1. CONFIDENCIALIDAD



15.2. ACUERDO ÚNICO

15.3. NOTIFICACIONES

15.4. NULIDAD PARCIAL O ILEGALIDAD SOBREVENIDA

15.5. MODIFICACIONES

15.6. IMPUESTOS Y GASTOS DE LA OPERACIÓN

15.7. CESIÓN

15.8. LEY APLICABLE

15.9. JURISDICCIÓN

[Sigue hoja de firmas]

ALANTRA PARTNERS. S.A.

LOS SOCIOS EJECUTIVOS

Pedro Garnica Álvarez-Alonso

Fernando Lafuente Seseña

André Mora Alves Pereira Ambrósio

Diego Alfonso Miranda Álvarez-Pickman

Nelson Antonio Ferreira da Cruz

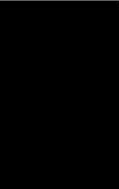
Fernando Abril-Martorell García

ALANTRA EQUITIES, S.V., S.A.

ALANTRA EQUITIES, S.V., S.A.

Listado de Anexos

Anexo 1.1



Definiciones



Anexo 6.1

Acciones Sujetas a Lock-Up

Anexo 6.4.1

Coste de Adquisición

Anexo 6.4.3

Régimen especial de Bad Leaver aplicable a FLS

Anexo 6.4.7

Poder Irrevocable



ANEXO 1.1

DEFINICIONES

Término	Definición
Acciones Alantra	tiene el significado atribuido en la cláusula 5.1(B).
Acciones Equities	tiene el significado atribuido en la cláusula 5.1(A).
Acciones Sujetas a Lock-Up	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.1.
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Alantra	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.
Alantra Equities	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.
AP	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Bad Leaver	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(i).
[REDACTED]	[REDACTED]
Canje / Canje de Acciones	tiene el significado atribuido en la cláusula 5.1
Cambio de Control	significa, respecto de Alantra, que cualquier Persona, o varias Personas que actúen de forma concertada en el sentido previsto en la normativa del mercado de valores aplicable, adquiera directa o indirectamente el Control de Alantra.
[REDACTED]	[REDACTED]
Causa	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(iii).
CNMV	significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
[REDACTED]	[REDACTED]
Contrato / Contrato Marco	tiene el significado atribuido en el Expositivo VII.

Control	se entiende que una sociedad está bajo el “Control” de otra persona, física o jurídica, o “Controlante”, cuando se encuentra respecto de esta en cualquiera de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio, y el verbo “Controlar” en sus distintas conjugaciones tendrá atribuido un significado consistente con dicha definición.
Coste de Adquisición	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(iv).
Derecho/s sobre el Capital	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.1.
Despido Improcedente	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(v).
Despido Objetivo	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(vi).
Día Hábil	significa todos los días salvo los sábados, los domingos y los días en los que la banca comercial en Madrid está obligada o autorizada por la normativa aplicable a permanecer cerrados.
Día Hábil Bursátil	significa cualquier día en que las Bolsas de Valores españolas y el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) estén abiertos para la negociación ordinaria de valores.
DM	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.
FAM	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.
Fecha de Cierre	tiene el significado atribuido en la cláusula 11.
Fecha de Efectividad del Canje	tiene el significado atribuido en la cláusula 11
FLS	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.

FRC	tiene el significado atribuido en el Expositivo IV.
Ganancia Patrimonial	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(vii).
Good Leaver	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(ii).
Grupo	significa, en relación con cualquier sociedad, cualquier otra sociedad que, directa o indirectamente, Controle a, esté Controlada por o se encuentre bajo Control común con la primera.
Grupo Alantra	significa Alantra y el resto de sociedades de su Grupo.
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
Negocio	tiene el significado atribuido en el Expositivo II.
Opción	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.5.
Opción/es de Compra	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.5.
Operación	tiene el significado atribuido en el Expositivo VII.
Pactos Parasociales	tiene el significado atribuido en el Anexo 11(F).
Parte/s	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.
Periodo de Lock-Up	tiene el significado atribuido en la cláusula 6.1.
Persona	significa cualquier persona física o jurídica, sindicato, sociedad civil, sociedad mercantil, sociedad de capital, empresa, asociación, <i>joint venture</i> , cooperativa, representante legal, fundación, comunidad de bienes, agrupación de interés económico, unión temporal de empresas o cualquier otra organización o entidad de cualquier tipo, incluyendo cualquier autoridad administrativa.
PGA	tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sociedad

tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.

**Socio Ejecutivo /
Socios Ejecutivos**

tiene el significado atribuido en el preámbulo de este Contrato.

[REDACTED]

[REDACTED]

Valor de Mercado

tiene el significado atribuido en la cláusula 6.4.1(viii).

ANEXO 1.2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXO 4.1

ANEXO 4.2



ANEXO 5.1



Age Group	Percentage
18-24	5%
25-34	35%
35-44	45%
45-54	30%
55-64	15%
65-74	10%
75-84	5%
85-94	5%
95-104	5%

[illegible]

██████████	██████████
██████████	██████████
██████████	██████████

[illegible]

ANEXO 5.6

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
		[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ANEXO 6.1

ACCIONES SUJETAS A LOCK-UP

Socio Ejecutivo	Acciones Alantra (100%)	Acciones Sujetas a Lock-Up (90%)
PGA	191.190	172.071
FLS	191.190	172.071
AP	24.888	22.399
NC	18.666	16.799
FAM	12.444	11.200
DM	18.666	16.799
Total	457.044	411.339

ANEXO 6.4.1

COSTE DE ADQUISICIÓN

Socio Ejecutivo	# Acciones Equities	Coste de Adquisición Total ¹	Coste de Adquisición x Acción Equities	Coste de Adquisición x Acción Alantra
PGA	307.281	€ 1.039.939,55	€ 3,38	€ 5,14
FLS	307.281	€ 1.018.564,02	€ 3,31	€ 5,03
AP	40.000	€ 117.712,42	€ 2,94	€ 4,43
NC	30.000	€ 88.284,32	€ 2,94	€ 4,43
FAM	20.000	€ 58.856,21	€ 2,94	€ 4,43
DM	30.000	€ 157.500,00	€ 5,25	€ 8,14

ANEXO 6.4.3

RÉGIMEN ESPECIAL DE BAD LEAVER APLICABLE A FLS

En el supuesto de que una vez transcurridos 18 meses desde la Fecha de Efectividad del Canje y antes de la finalización del Periodo de Lock-Up FLS cause baja voluntaria de su contrato laboral o resuelva voluntariamente su contrato mercantil con Alantra Corporate Finance, S.A.U. - sociedad empleadora de FLS en esta fecha como consecuencia de la integración en la que se enmarca la Operación- u otra sociedad perteneciente al Grupo Alantra, el Coste de Adquisición de FLS a los efectos de la Opción de Compra señalada en la cláusula 6.4.3 se incrementará a 9,5 euros por acción menos los dividendos por acción distribuidos entre la Fecha de Efectividad del Canje y la fecha de ejercicio de la Opción, siempre y cuando desde la fecha en que Alantra tenga conocimiento de la salida hasta la fecha de ejercicio de la Opción de Compra FLS (a) no haya realizado, directa o indirectamente, ninguna actividad que compita materialmente con el Negocio ni con las actividades desarrolladas por el Grupo Alantra en las áreas de *corporate finance*, *asset management* o actividades análogas; y (b) no haya incumplido los compromisos previstos en la cláusula 14 de este Contrato. En caso contrario, el Coste de Adquisición será el previsto en el Anexo 6.4.1.

En el supuesto previsto en este Anexo, la Opción de Compra será ejercitable por parte de Alantra dentro de los tres (3) meses anteriores a cada una de las fechas de liberación de las Acciones Sujetas a Lock-Up conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.2 anterior y respecto de las acciones que se liberarán en cada una de dichas fechas. A efectos aclaratorios, si la baja de FLS se produce una vez acaecida alguna de las fechas de liberación de las Acciones Sujetas a Lock-Up previstas en la cláusula 6.2, a las Acciones Sujetas a Lock-Up liberadas les aplicará lo dispuesto en la cláusula 6.4.4 y lo dispuesto en este Anexo sólo aplicará a las Acciones Sujetas a Lock-Up pendientes de liberación.

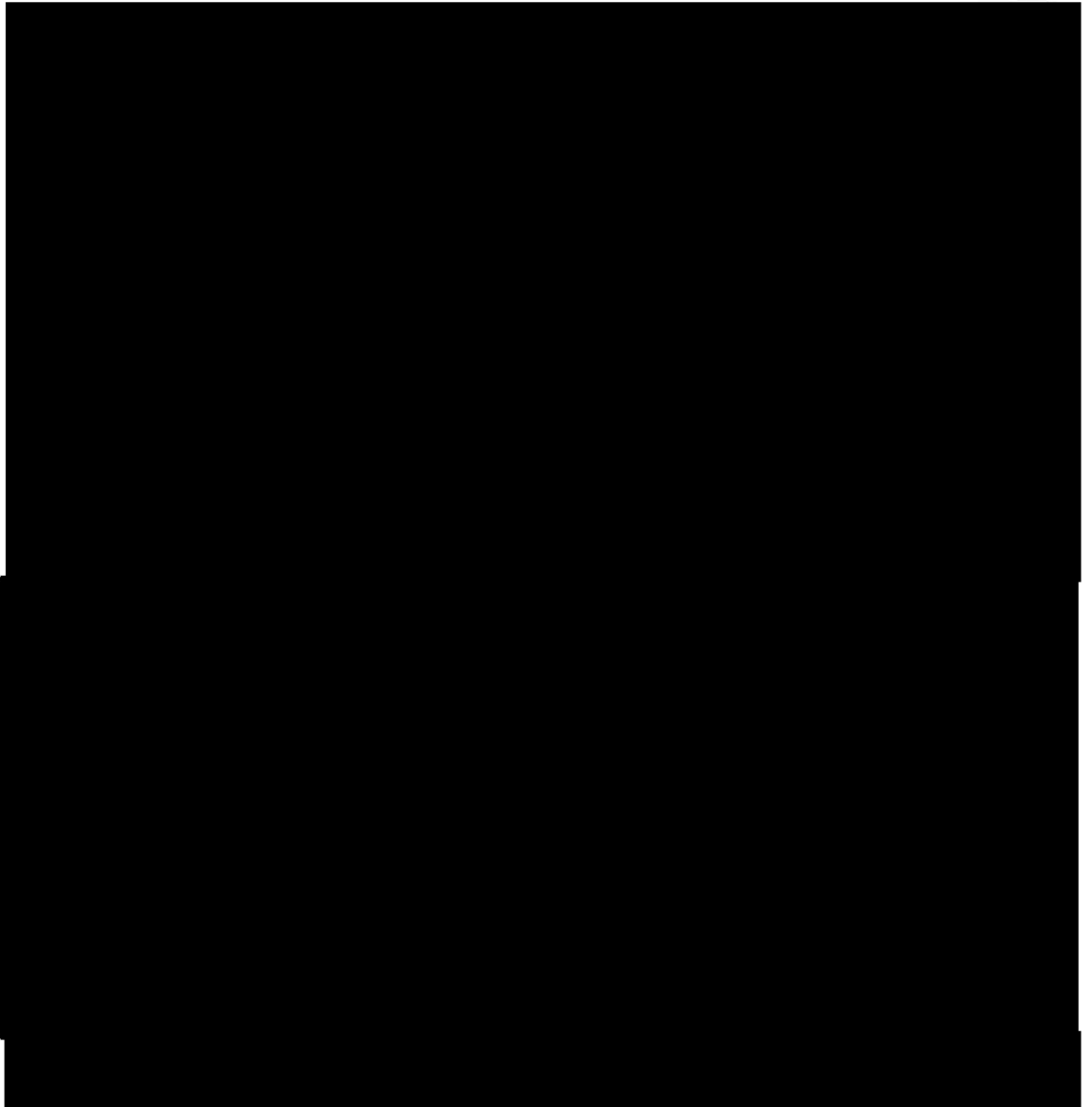
ANEXO 6.4.7

PODER IRREVOCABLE

eNUMERO

PODER

IRREVOCABLE.



=====

=====

INTERVIENEN:_____

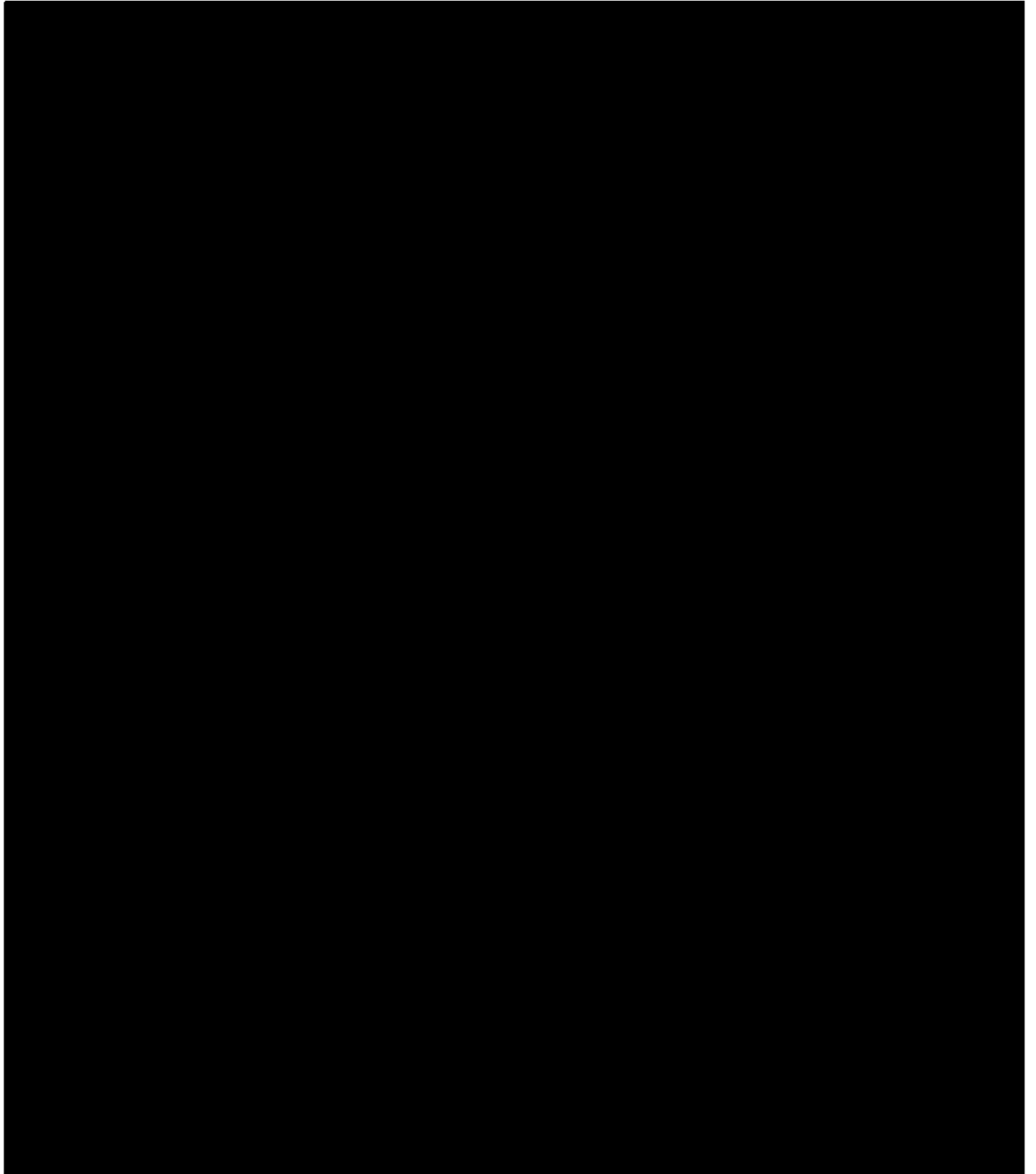
1.- Don [●] (el “Otorgante”), en su propio nombre y derecho.—

[REDACTED]

[REDACTED] “ALANTRA
PARTNERS, S.A.” (en adelante, “Alantra”, el “Beneficiario” o la
“Sociedad”)

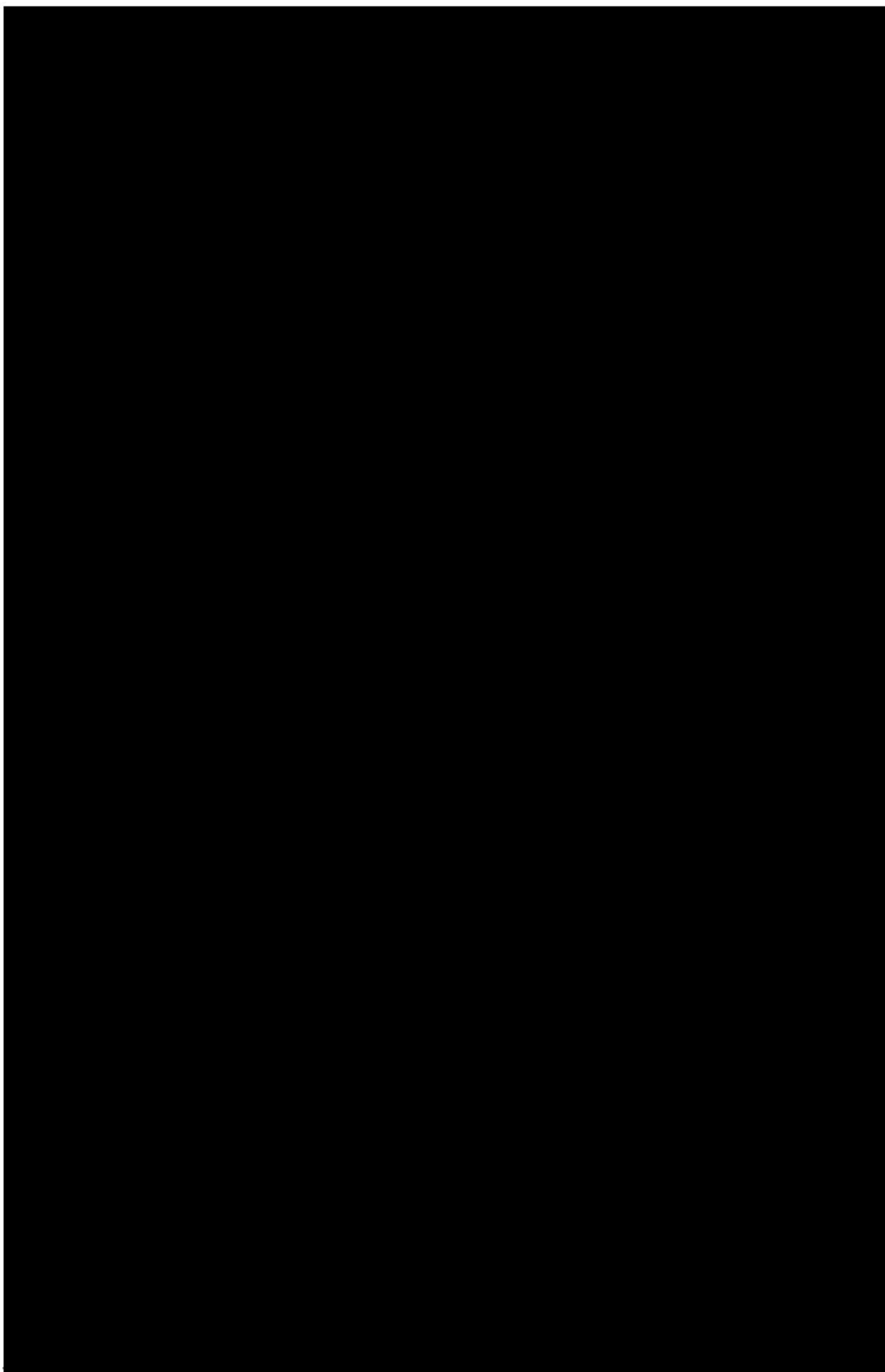
[REDACTED]

=====



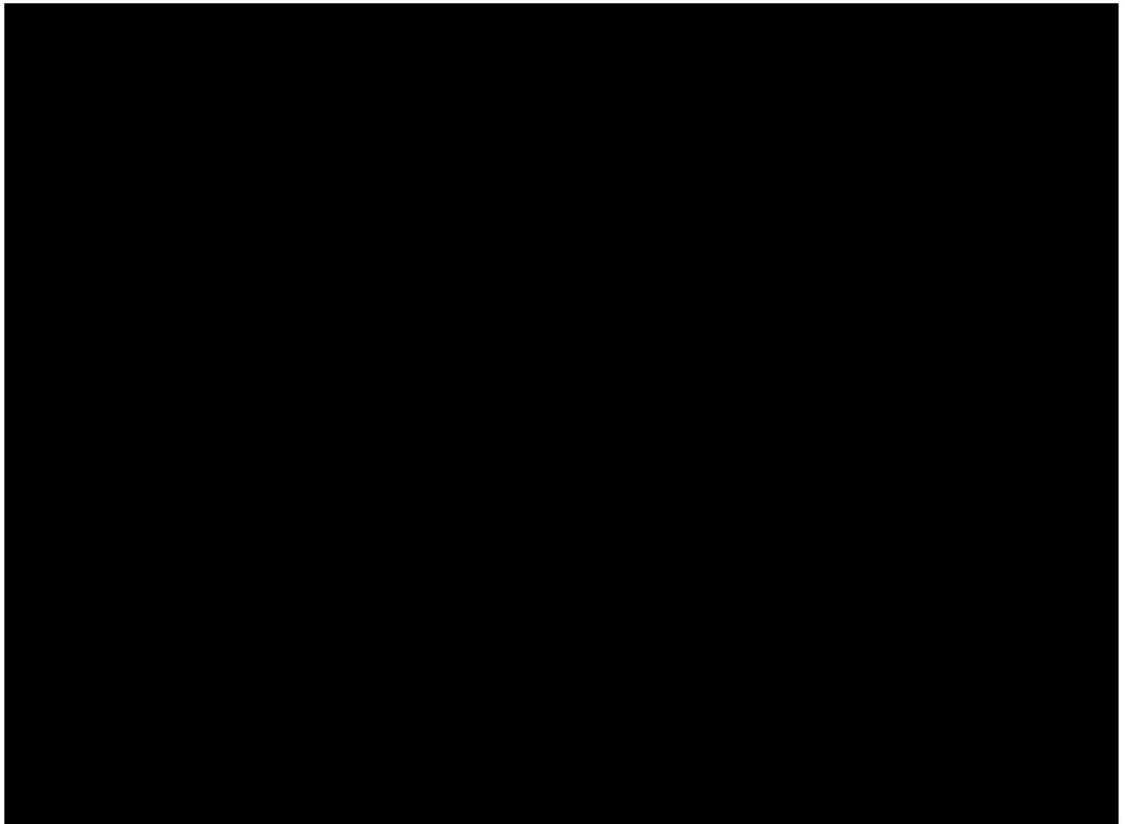
=====

=====



=====

=====



Asimismo, el Beneficiario y el Otorgante serán designados conjuntamente como las “**Partes**”, y cada uno de ellos, individualmente considerado, como una “**Parte**”._____

Tienen, a mi juicio, capacidad para esta escritura de **PODER**
IRREVOCABLE.

= EXPOSICIÓN =

=====

=====

I.- En el día de hoy, el Otorgante y el Beneficiario, entre otros, han suscrito un contrato marco, elevado a público ante mí, en el día de hoy (el “**Contrato Marco**”) mediante el cual la Sociedad, el Otorgante y otros socios ejecutivos de Alantra Equities, Sociedad de Valores, S.A. (“**Alantra Equities**”) (filial mayoritariamente participada por la Sociedad) han establecido los términos y condiciones principales de una operación corporativa de integración de Alantra Equities en el grupo Alantra (la “**Operación**”) cuya ejecución y efectividad han quedado sujetas al cumplimiento de una condición suspensiva

[REDACTED]

[REDACTED] (la “**Condición Suspensiva**”).._____

[REDACTED]

Los términos en mayúsculas “Canje de Acciones”, “Fecha de Cierre”, “Fecha de Efectividad del Canje” y cualesquiera otros términos en mayúscula que no aparezcan definidos en la presente escritura tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato Marco._____

II.- Según lo previsto en el Contrato Marco, en el día de hoy el
=====

=====

Otorgante y el Beneficiario, entre otros, han suscrito un contrato de permuta de acciones, elevado a público ante mí, en el día de hoy (el “**Contrato de Permuta**”) en virtud del cual, el Otorgante adquirirá [•] acciones de Alantra (las “**Acciones**”) [REDACTED]

III.- Según lo previsto en el Contrato Marco como uno de los elementos principales de la Operación, se establece en su cláusula *6.4 una opción de compra sobre las Acciones (la “**Opción de Compra**”), en virtud del cual el Otorgante se compromete a transmitir todas o parte de las Acciones en determinados supuestos._____

IV.- Para el supuesto de que el Otorgante tuviera la obligación de transmitir todas o parte de las Acciones según lo previsto en la Opción de Compra, en los términos allí indicados, el Otorgante se ha comprometido a otorgar un poder irrevocable a favor del Beneficiario para que pueda proceder a la transmisión de las Acciones en su nombre y representación._____

=====

=====

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El Otorgante confiere a favor del Beneficiario **PODER ESPECIAL CON CARÁCTER IRREVOCABLE**, tan amplio y suficiente en Derecho como resulte necesario o conveniente, incluida la facultad de autocontratación y de delegación, para que, de conformidad con la Opción de Compra, este pueda:_____

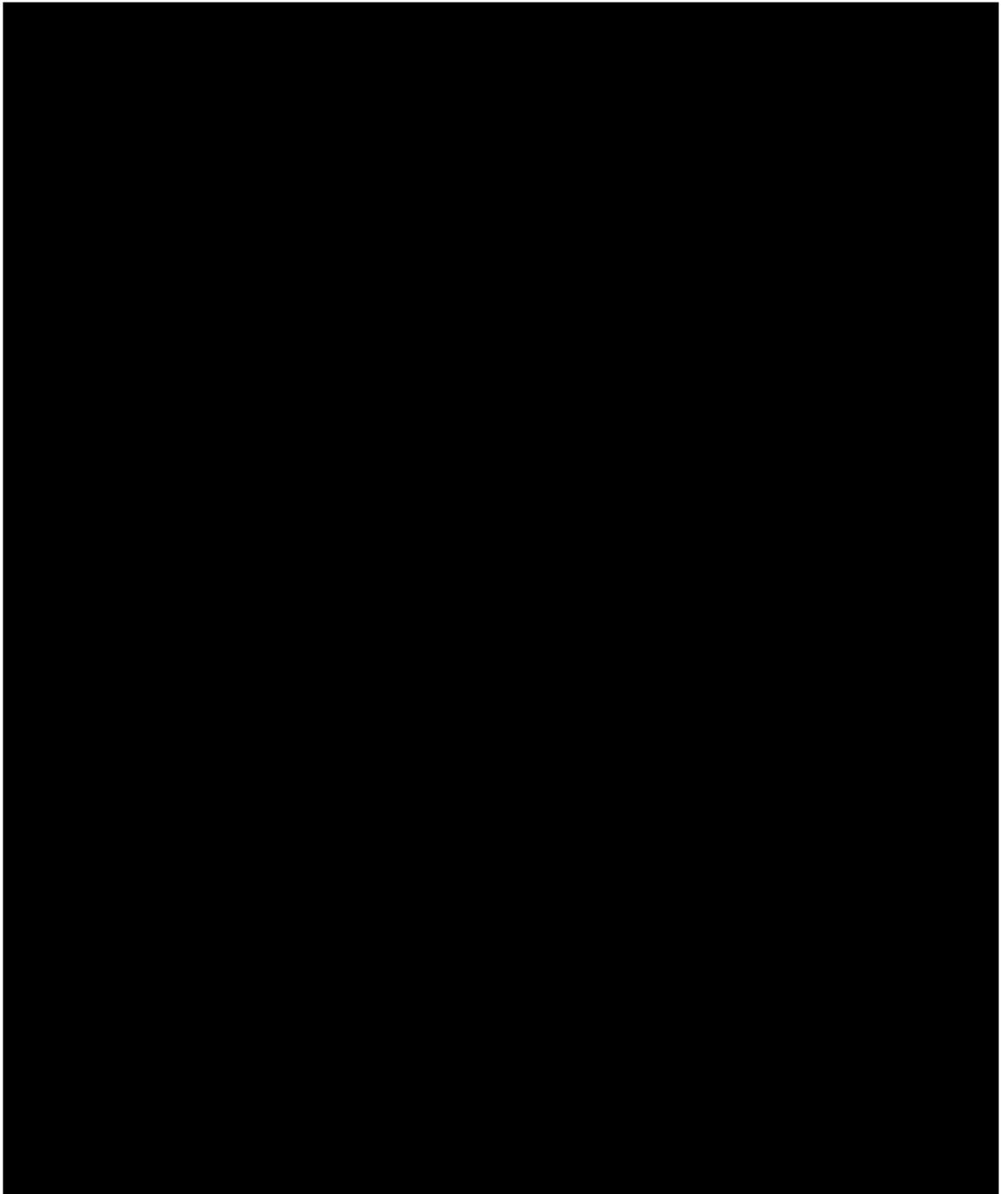
(i) Por sí solo, a través de cualquier representante legal que libremente designe a tal efecto, otorgar, en los términos y condiciones previstos en la Opción de Compra, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para que, en nombre y representación del Otorgante, venda y transmita al Beneficiario la totalidad de las Acciones titularidad del Otorgante. Este mandato incluye expresamente la facultad de suscribir toda la documentación pública o privada correspondiente y que sea necesaria al efecto de transmitir las Acciones. _____

(ii) Asimismo, el Beneficiario estará expresamente facultado para realizar ante la administración pública española, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier entidad pública o privada, cualesquiera declaraciones o liquidaciones de cualquier tipo o presentar cualquier documento o formulario que resulte necesario u oportuno con respecto a la mencionada transmisión de las Acciones; y

(iii) realizar cualesquiera actos sean necesarios para el cumplimiento de lo pactado en la Opción de Compra. _____

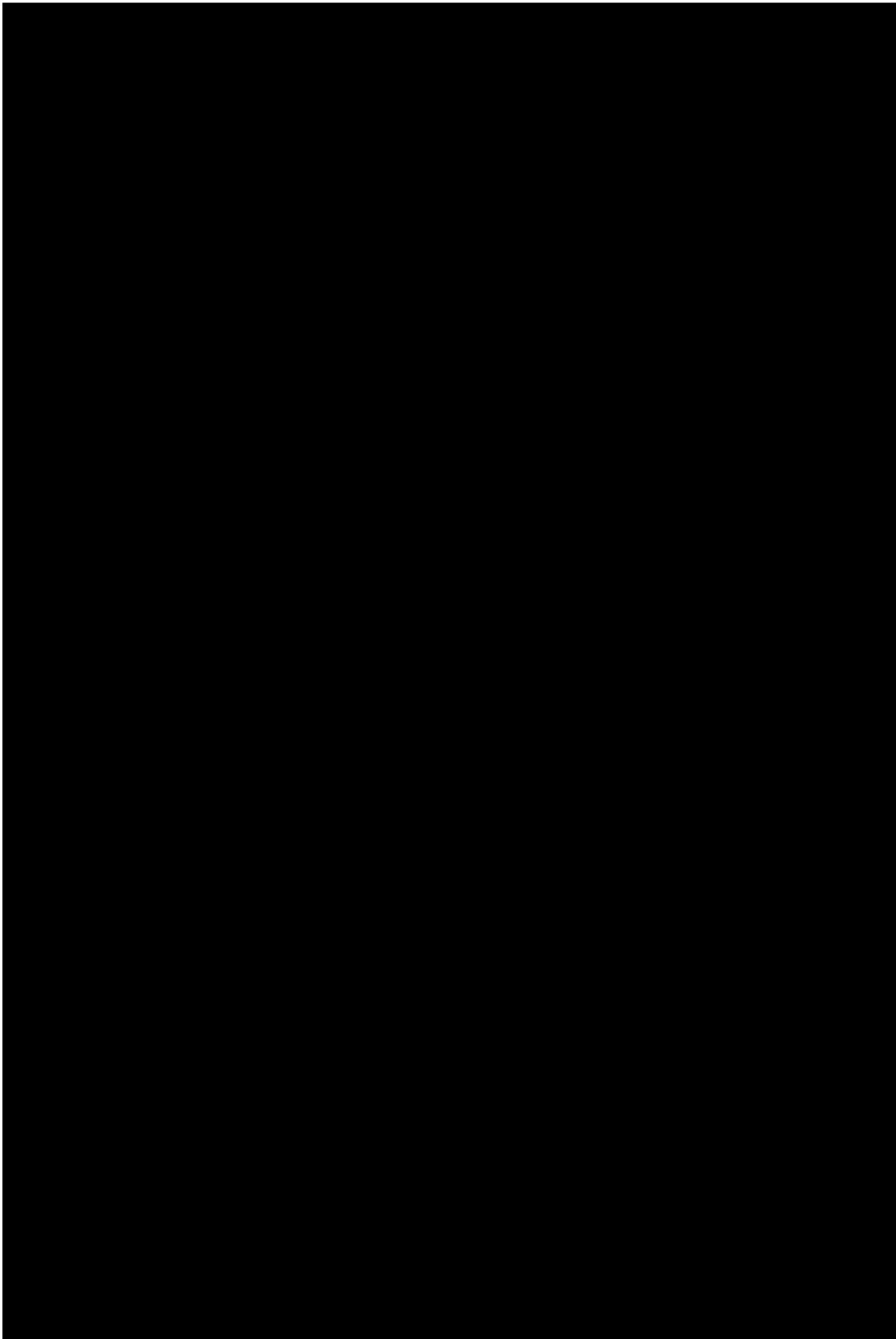
=====

=====



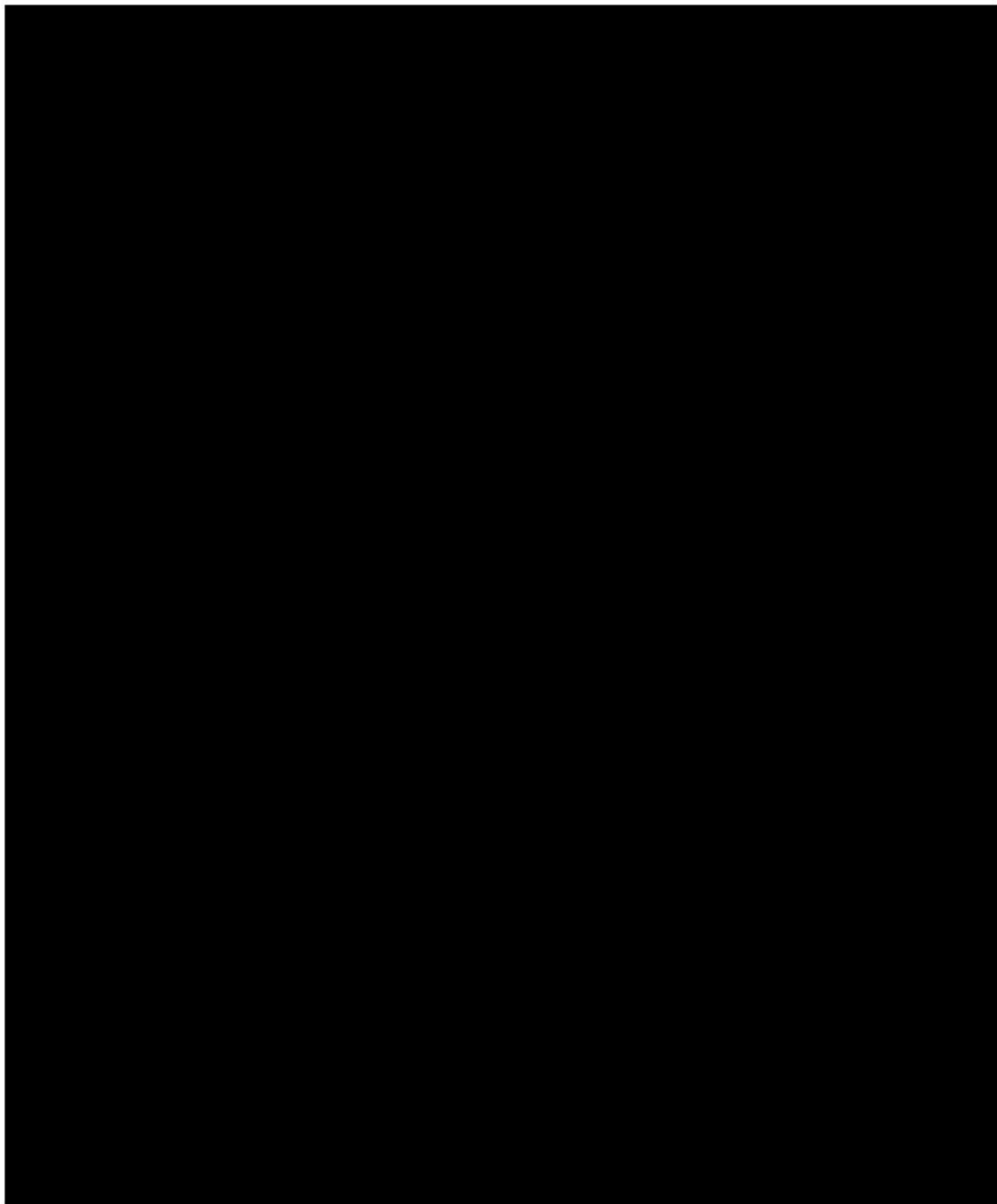
=====

=====



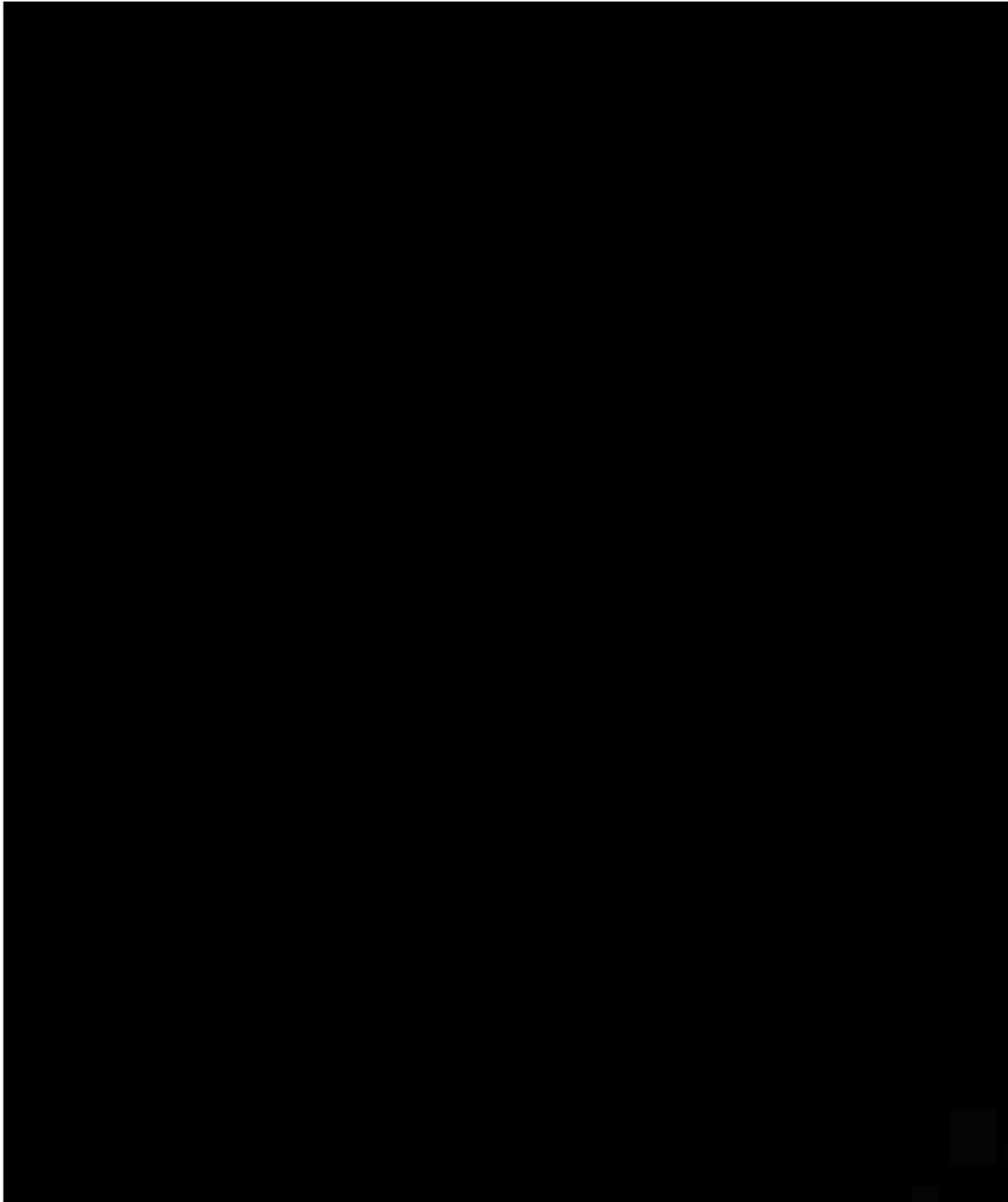
=====

=====



=====

=====



CUARTA.-El Otorgante acepta expresamente el ejercicio del presente poder por el Beneficiario sin necesidad de autorización previa o manifestación de conformidad por su parte._____

QUINTA.- Dado que este poder se otorga en interés de las Partes y que resulta necesario para el cumplimiento de las obligaciones
=====

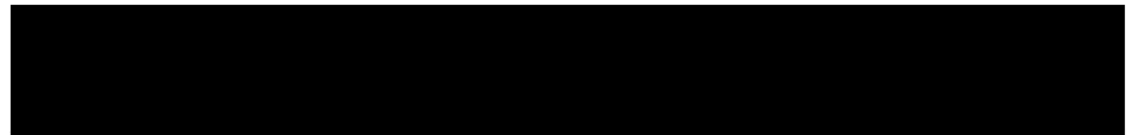
=====

asumidas por el Otorgante en relación con la Opción de Compra, el presente poder se configura como irrevocable, por lo que permanecerá en vigor mientras subsistan las obligaciones asumidas en la Opción de Compra._____

SEXTA.- La revocación unilateral de este mandato por el Otorgante no producirá efecto alguno._____

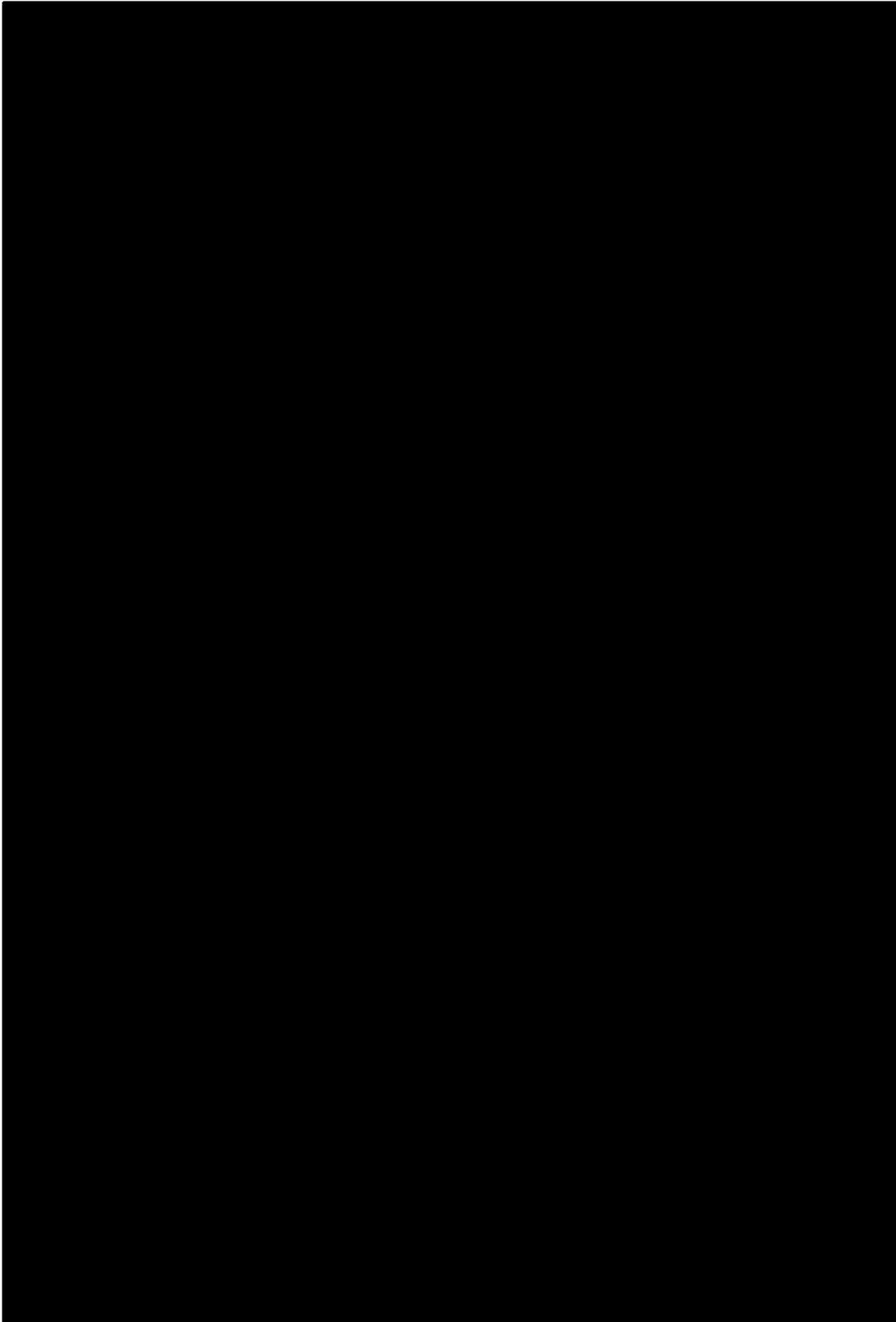
SÉPTIMA.- El Otorgante declara conocer que el ejercicio por el Beneficiario de las facultades que recibe en virtud del presente poder puede implicar auto-contratación y múltiple representación, lo acepta y lo salva expresamente para el Beneficiario y, en su caso, aquéllos que resulten ser sus cesionarios o sucesores. Se salva expresamente también, autorizándola, la autocontratación con respecto a aquellas personas, representantes, agentes o entidades en los que el Beneficiario sustituya, sub-apodere o delegue el presente poder._____

OCTAVA.- El Beneficiario acepta el poder en los términos que se indican en la presente escritura, vinculantes tanto para él mismo como para el Otorgante._____



=====

=====



ANEXO 8.1



ANEXO 10(D)



ANEXO 10(E)



ANEXO 10(G)



ANEXO 11(B)

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ANEXO 11(C)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXO 11(G)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXO 15.3

[REDACTED]

- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(7)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]